

ALCANCE DIGITAL N° 48

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, miércoles 18 de abril del 2012

N° 75

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37.051-MP, N° 37059-H, N° 37066-H

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 528-P, N° 529-P, N° 540-P

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 37.051-MP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO 1: Amplíase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo 36.873-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE Nº 17.190: Ley que autoriza a la Municipalidad de Aserrí para que segregue y done un inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE Nº 17.842: Reforma al artículo 6 de la Ley 8649 Tarifa de Impuestos Municipales del cantón de Acosta.

EXPEDIENTE Nº 18.105: Declaratoria de las esferas indígenas precolombinas como Símbolo Patrio.

EXPEDIENTE Nº 18.405: Ley de protección de la sociedad frente al negocio de las cuarterías que ponen en peligro la vida y la seguridad de las personas.

EXPEDIENTE Nº 17.855: Ley de Creación del Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado.

EXPEDIENTE Nº 18.152: Reforma de los incisos a) y b) del artículo 2 de la Ley Nº 8091, Readecuación de la Obligación de la Cooperativa Agroindustrial de Productores de Palma Aceitera Responsabilidad Limitada con el Gobierno de la República, reformada por la Ley Nº 8450, y autorización a JUDESUR para readecuar crédito e intereses de CIPA R.L.

EXPEDIENTE Nº 17.526: Ley de creación del timbre para el mejoramiento de la justicia.

ARTICULO 2: Rige a partir del 26 de marzo de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. Nº 14795.—Solicitud Nº 045-2012.—C-17860.—(D37051-IN2012028674).

Nº 37059-H**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A. I. DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley No. 5695, Ley de Creación del Registro Nacional de 28 de mayo de 1975 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo No. 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas, la Directriz No. 13-H de 16 de febrero de 2011 y sus reformas, la Directriz No. 22-H de 6 de setiembre del 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36488-H de 8 de marzo de 2011 y sus reformas.

Considerando:

1. Que mediante la Ley No. 5695, publicada en La Gaceta No. 106 de 7 de junio de 1975 y sus reformas, se establece que el Registro Nacional, es una dependencia del Ministerio de Justicia y Paz, cuyos fines son unificar criterios en materia de registro, coordinar las funciones, facilitar los trámites a los usuarios, agilizar las labores y mejorar las técnicas de inscripción; para todo lo cual se modernizarán los sistemas respectivos.
2. Que por medio de los oficios DGRN-1122-2011 y DGRN-1182-2011 de 20 de setiembre y 4 de octubre de 2011 respectivamente, el Director General del Registro Nacional y el Presidente de la Junta Administrativa del Registro Nacional y Ministro de Justicia y Paz, solicitan la ampliación del gasto presupuestario máximo de esa dependencia por un monto de ¢5.655.549.724,73 (cinco mil seiscientos cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos veinticuatro colones con setenta y tres céntimos) para el 2012, con el fin de hacer frente a la incorporación del Instituto Geográfico Nacional (IGN) al presupuesto institucional, el pago de Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales y la inversión de recursos en los proyectos “Sistema de Bienes Inmuebles (SBI), “Construcción de la planta física para el subproceso de placas metálicas”, “Portal Digital de Servicios”, “Actualización de la cartografía existente (Ortofoto)” y “Actualización de la plataforma de equipo de cómputo Institucional” (Renovación del Equipo de Cómputo).
3. Que en vista de las medidas de contención y racionalización del gasto público que ha venido impulsando el gobierno de la República mediante la Directriz No. 13-H publicada en el Alcance No. 13-A a La Gaceta No. 45 de 4 de marzo de 2011 y sus reformas y lo estipulado en el artículo 2º ter del Decreto Ejecutivo No. 36488-H, publicado en el Alcance No. 18 a La Gaceta No. 58 de 23 de marzo de 2011 y sus reformas, así como en la Directriz No. 22-H, publicada en el Alcance Digital No. 61 a La Gaceta No. 174 de 9 de setiembre del 2011, de

dicho monto corresponde ampliar únicamente la suma de ¢3.465.482.724,73 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro colones con setenta y tres céntimos), para hacer frente a la incorporación del Instituto Geográfico Nacional al presupuesto institucional, el pago de Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales y dar continuidad a los proyectos del “Sistema de Bienes Inmuebles (SBI), “Construcción de la planta física para el subproceso de placas metálicas”, y el “Portal Digital de Servicios”.

4. Que para financiar lo anterior, la institución utilizará ingresos corrientes provenientes del Timbre del Registro Nacional por ¢2.431.078.724,73 (dos mil cuatrocientos treinta y un millones setenta y ocho mil setecientos veinticuatro colones con setenta y tres céntimos) y recursos de superávit libre por ¢1.034.404.000,00 (mil treinta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil colones exactos), por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° quinquies del Decreto Ejecutivo No. 36488-H citado, corresponde ampliar dicho monto vía decreto ejecutivo. Dicha solicitud fue avalada por el Ministro de Justicia y Paz, según consta en los oficios DGRN-1122-2011 y DGRN-1182-2011 indicados.
5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36488-H citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2012, estableciéndose en el artículo 2°, el gasto presupuestario del año 2012 para la Junta Administrativa del Registro Nacional en la suma de ¢18.439.500.000,00 (dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos mil colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-0844-2011 del 29 de abril de 2011, cifra que no contempla el gasto indicado en el considerando tercero de este decreto.
6. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley No. 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.
7. Que el artículo 7° del decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.
8. Que por lo anterior, resulta necesario modificar el gasto presupuestario máximo fijado a la Junta Administrativa del Registro Nacional para el año 2012, incrementándolo en la suma de ¢3.465.482.724,73 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro colones con setenta y tres céntimos).

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.—Amplíese para la Junta Administrativa del Registro Nacional, el gasto presupuestario máximo para el 2012, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36488-H, publicado en el Alcance No. 18 a La Gaceta No. 58 de 23 de marzo de 2011 y sus reformas, en la suma de ¢3.465.482.724,73 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro colones con setenta y tres céntimos), para ese período.

Artículo 2º.—Es responsabilidad de la administración activa de la Junta Administrativa del Registro Nacional, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3º.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda a. í., José Luis Araya Alpízar.—
1 vez.—O. C. N° 12-0003.—Solicitud N° 29910.—C-64390.—(D37059-IN2012028400).

N° 37066-H**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A.I. DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley No. 5394, Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional de 5 de noviembre de 1973 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo No. 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas, la Directriz No. 13-H de 16 de febrero de 2011 y sus reformas, la Directriz No. 22-H de 6 de setiembre de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36488-H de 8 de marzo de 2011 y sus reformas.

Considerando:

1. Que mediante la Ley No. 5394, publicada en La Gaceta No. 216 de 16 de noviembre de 1973 y sus reformas, se crea la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional (JAIN), que tiene como fines fundamentales, la protección y conservación de los bienes de la Imprenta Nacional, contratar y adquirir bienes y servicios, formular los programas de inversión de acuerdo a sus necesidades; así como señalar e imponer las tarifas que considere convenientes, adecuándolas a los precios de costo de los materiales de impresión y edición de las publicaciones que efectúe.
2. Que mediante oficio No. INDG-012-2012 de 26 de enero de 2012, el Director General de la Junta, solicita incrementar el gasto presupuestario máximo autorizado para el 2012, por un monto de ϕ 1.688.000.000,00 (mil seiscientos ochenta y ocho millones de colones exactos), con el fin de atender necesidades de inversión en repuestos, equipos, maquinarias de taller, infraestructura tecnológica, construcciones, adiciones y mejoras en el edificio, compra de mobiliario y equipos varios para la operación normal.
3. Que en vista de las medidas de contención y racionalización del gasto público que ha venido impulsando el Gobierno de la República mediante la Directriz No. 13-H publicada en el Alcance No. 13-A a La Gaceta No. 45 de 4 de marzo de 2011 y sus reformas y lo estipulado en el artículo 2° ter del Decreto Ejecutivo No. 36488-H, publicado en el Alcance No. 18 a La Gaceta No. 58 de 23 de marzo de 2011 y sus reformas, así como en la Directriz No. 22-H publicada en el Alcance Digital No. 61 a La Gaceta No. 174 de 9 de setiembre del 2011, y del análisis de los gastos, el comportamiento anual de los porcentajes de ejecución y de las partidas de “Materiales y Suministros” y “Bienes Duraderos”, de dicho monto corresponde ampliar únicamente la suma de ϕ 1.490.400.000,00 (mil cuatrocientos noventa millones cuatrocientos mil colones exactos), para hacer frente a las necesidades referidas en el punto anterior.

4. Que el monto anterior proviene de superávit específico, con el que se financiará la compra de materiales y suministros y bienes duraderos, acorde con lo que establece el artículo 7° de la Ley No. 5394, Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional ya citada y el artículo 2° quinquies del Decreto Ejecutivo No 36488-H, citado.
5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del Artículo 6 de la Ley No. 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.
6. Que el artículo 9° del decreto supra citado, dispone que los recursos de vigencias anteriores que se refieren al superávit específico, podrán utilizarse para financiar los gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a esos recursos.
7. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36488-H citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2012, estableciéndose según el artículo 2°, el gasto presupuestario del año 2012 para la JAIN, en la suma de ¢1.214.620.000,00 (mil doscientos catorce millones seiscientos veinte mil colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-0773-11 de 28 de abril de 2011, cifra que no contempla el gasto indicado en el considerando tercero de este decreto.
8. Que por lo anterior, resulta necesario modificar el gasto presupuestario máximo fijado para la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional para el 2012, incrementándolo en la suma de ¢1.490.400.000,00 (mil cuatrocientos noventa millones cuatrocientos mil colones exactos).

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1°.—Amplíese para la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, el gasto presupuestario máximo para el año 2012, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36488-H, publicado en el Alcance No. 18 a La Gaceta No. 58 de 23 de marzo de 2011 y sus reformas, en la suma de ¢1.490.400.000,00 (mil cuatrocientos noventa millones cuatrocientos mil colones exactos), para ese período.

Artículo 2°.—Es responsabilidad de la Administración Activa de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°.— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda a. í., José Luis Araya Alpízar.—
1 vez.—C-Exento.—(D37066-IN2012030160).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nº 528-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren el artículo 139 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de Administración Pública, Ley Nº 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la señora Mayi Antillón Guerrero, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos cincuenta-quinientos treinta y cinco, Ministra de Economía, Industria y Comercio, para que participe del día veintiséis de marzo del año dos mil doce al día veintiocho de marzo del mismo año, en la ciudad de Madrid, España, en la “Reunión de Alto Nivel sobre Mejora de la Productividad y Competitividad de las PYMES”, visitar procesos de incubación y aceleración de empresas, intercambiar experiencias de buenas prácticas empresariales en temas de innovación y atender invitación de empresarios del sector comercio.

ARTÍCULO 2º: Los gastos por concepto de transporte aéreo y hospedaje de los días veinticinco y veintiséis de marzo de dos mil doce le serán financiados por la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), los viáticos y hospedaje de los días veintisiete y veintiocho de marzo del presente año le serán financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los días del veintinueve de marzo al primero de abril de dos mil doce, serán cubiertos por la señora Ministra de su propio peculio, sin erogación alguna por parte del Estado.

ARTÍCULO 3º: En tanto dure la ausencia de la señora Ministra, nombrar como Ministro a.i., al señor Luis Eduardo Álvarez Soto, Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de las dieciocho horas con cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil doce y hasta las quince horas con cinco minutos del día primero de abril del mismo año.

ARTÍCULO 4º: Rige a partir de las dieciocho horas con cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil doce y hasta las quince horas con cinco minutos del día primero de abril del mismo año.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. Nº 15187.—Solicitud Nº 31361.—C-16920.—(IN2012027553).

Nº 529-P**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

CONSIDERANDO:

1° Que los presidentes de Centroamérica acordaron reunirse el 24 de marzo de 2012 en Antigua Guatemala, Guatemala, para analizar la propuesta guatemalteca de buscar vías alternas a la guerra contra el narcotráfico y el crimen organizado que afectan a la región y para formar grupos de trabajo para alcanzar una posición común del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) hacia la Cumbre de las Américas, que se celebrará en abril en Cartagena, Colombia.

2° Que el señor Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, formará parte de la Delegación Oficial que acompaña a la señora Presidenta de la República, doña Laura Chinchilla Miranda a Antigua Guatemala, Guatemala, el 24 de marzo de 2012, para analizar la propuesta guatemalteca de buscar vías alternas a la guerra contra el narcotráfico y el crimen organizado que afectan a la región y para formar parte de los grupos de trabajo para alcanzar una posición común del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) hacia la Cumbre de las Américas, que se celebrará en abril en Cartagena, Colombia.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Autorizar al señor Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, cédula de identidad número 1-399-937, para que viaje a Antigua Guatemala, Guatemala, los días 23 y 24 de marzo de 2012.

Artículo 2°. Los gastos hospedaje, tiquetes aéreos, viáticos, transporte interno, gastos en tránsito, llamadas internacionales y gastos de representación, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, Programa 079-Despacho del Ministro, subpartida 1.05.03 de tiquetes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior. Se autoriza la suma de US\$234.00 diarios para Guatemala, para un total de US\$468.00. Se le autoriza al señor Ministro la suma de US\$500.00 para Gastos de Representación. Se autoriza al señor Ministro el uso de internet. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°. Durante la ausencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, se nombra como Ministro a.i. al señor Carlos Roverssi Rojas, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°. De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°. De conformidad con el Artículo 5° de la Resolución N° 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 6°. Rige a partir de las 16:00 horas del 23 de marzo a las 20:00 horas del 24 de marzo de 2012.

Dado en la Presidencia de la República a los catorce días del mes de marzo de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 14395.—Solicitud N° 13735.—C-16920.—(IN2012027552).

N° 540-P

**EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 26, de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

UNICO: Que el señor Fernando Herrero Acosta, cédula de identidad número 1-407-1482, renunció al cargo de Ministro de Hacienda, a partir del dos de abril del dos mil doce.

Por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conocer la renuncia del señor Fernando Herrero Acosta, cédula de identidad número 1-407-1482, como Ministro de Hacienda, a partir del dos de abril del dos mil doce.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar al señor Luis Liberman Ginsburg, cédula de identidad número 1-340-025, Segundo Vicepresidente de la República, la cartera del Ministerio de Hacienda, a partir del dos de abril del dos mil doce.

ARTICULO TERCERO: Rige a partir del dos de abril del dos mil doce.

Dado en la Presidencia de la República, a los dos días del mes de abril del dos mil doce.

ALFIO PIVA MESÉN.—1 vez.—O. C. N° 13177.—Solicitud N° 10666.—C-11750.—
(IN2012029436).